



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Octubre de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Octubre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 4 y 8 de Octubre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2019, SOLICITADA POR VECTALIA EMÉRITA, S.L.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 21 de febrero de 2013, se formaliza contrato administrativo de "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA" entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Autobuses Playa de San Juan, SA (VECTALIA EMÉRITA, SL), con una duración de 25 años.

Emitido Informe Técnico de conformidad de justificación del reconocimiento de los costes del servicio de Transportes Urbanos de Mérida para el año 2019.

Asimismo, emitido Informe por la Intervención General del siguiente tenor: "*se emite Informe Favorable para la aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de la "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA", exclusivamente está revisión está referida al importe actualizado de la subvención a la explotación fijada en la adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*" por la Sra. Concejala Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la revisión de precios solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la revisión de precios para el año 2019 solicitada por VECTALIA EMÉRITA, SL con CIF B-06633929 valorada en un incremento anual de 1,13 % con respecto a la última revisión del año 2018, aplicando la fórmula polinómica de revisión establecida en



el Pliego de Condiciones que rige el contrato, con lo que supondría económicamente un incremento mensual sobre la facturación de 716,83 €, que supone un importe mensual para el año 2019 de 64.401,54 € correspondientes a la subvención básica mensual, en el año 2018 el importe mensual de subvención era de 63.684,71 €, existiendo partida presupuestaria para este incremento.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a VECTALIA EMÉRITA, S.L., a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO PARA LA PARCELA RU-3 DEL SECTOR SUP-OE-02 (BORDE OESTE VARIANTE), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que vista la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES ALBORA S.A., de fecha 2 de septiembre de 2019, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-3 del Sector SUP-OE-02, hay que señalar lo siguiente, de acuerdo con el informe del Sr. Director Municipal de Urbanismo:

El Sector SUP-OE-02 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo. Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 s determina que para realizar parcelaciones deberá aprobarse previamente un Estudio de Detalle o bien realizar un proyecto conjunto de la edificación, por lo que en este caso se tramita la primera opción.

En el Estudio de Detalle se plantean las siguientes condiciones:

- *Se pasan de 37 viviendas a 12, no admitiendo que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.
- *Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas deban ser exentas.
- *Se mantienen las condiciones de las construcciones auxiliares como se determina en el PGOU para edificaciones aisladas, fijando unas alineaciones determinadas para las mismas.
- *Se mantiene la edificabilidad total de la parcela (4.521,28 m² techo) repartiendola en la parcelación proporcionalmente a cada parcela, teniendo una edificabilidad de 0,68 m²/m² cada parcela.



Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 18 de septiembre de 2019.

Al tratarse de un Estudio de Detalle sobre una parcela completa, no deberá notificarse la aprobación inicial del mismo más que al solicitante.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el *PARA LA PARCELA RU-3 DEL SECTOR SUP-OE-02 (BORDE OESTE VARIANTE), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.*

Segundo.- Someter dicho expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, por periodo de un mes, así como en un diario no oficial, de amplia difusión en el municipio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del presente acuerdo, según lo indicado en el apartado anterior, así como su notificación al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del Presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 17.D) a) DE LOS PLIEGOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SU APARTADO DE "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS".-

Por la Sección de Contrataciones y Patrimonio Municipal se formula la siguiente propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“La Directiva 24/2014 señala que la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respecto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa.



Por este motivo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales indicaba en su Resolución 207/2013, de 5 de junio que *“las cláusulas que pueden dar lugar a una valoración de las ofertas contrarias a los principios de igualdad y de trato no discriminatorio han de calificarse como nulas de pleno derecho, porque basta con que permitan la posibilidad de una aplicación discriminatoria para que deban considerarse afectadas por el vicio de nulidad absoluta”*.

La legislación no establece un determinado modelo de fórmula, ni prohíbe ninguna, salvo aquellas que no otorguen más puntos a la mejor oferta. Eso sí, la fórmula debe ser lógica y coherente. Las fórmulas utilizadas por los distintos órganos de contratación son muy diversas.

Ahora bien, si se establece una inadecuada fijación del criterio precio, la relación final entre la puntuación técnica y la puntuación económica no se ajustará a la relación calidad/precio preestablecida, se incrementará el riesgo de que el resultado de la adjudicación se desvirtúe, es decir, no se termine adjudicando a la oferta “realmente” más ventajosa.

Hay una tendencia entre las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y entre algunos expertos a posicionarse a favor de fórmulas linealmente proporcionales, es decir, la variación en el precio se debe traducir en una variación constante en la puntuación otorgada de forma que se garantice que el esfuerzo económico realizado por el licitador tenga una recompensa en puesto siempre constante. En este sentido, la Comisión Nacional de la Competencia señala, en su guía sobre contratación, que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

Una de las fórmulas habitualmente usadas por la mayoría de las Entidades Locales y por este Ayuntamiento y que podría definirse como linealmente proporcional, es aquella que da a la mayor baja la máxima puntuación y cero puntos a aquella que no presenta baja.

En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018, se aprobaron los modelos de pliegos de cláusulas administrativas y cuadros de características particulares para regular la contratación de obras, servicios y suministros.

El pliego tipo aprobado establecía en su cláusula 17.D. a) la siguiente fórmula para la valoración de las ofertas económicas:

“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.



La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i =$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$$Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando”.

Sin embargo, se constata que al aplicar la citada fórmula, cuando existen varios criterios de adjudicación y en los casos en los que las bajas son pequeñas, las diferencias en puntos pasan a ser excesivamente grandes, distorsionando o, cuando menos, invalidando los restantes criterios, y por lo tanto no garantiza la mejor relación en calidad precio. En este sentido así se recoge en diferentes informes y resoluciones:

Informe del Tribunal de Cuenta número 955 (ejercicio 2009) “(...) lo que puede dar lugar a que pequeñas diferencias en las bajadas económicas ofertadas por las empresas den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. Este sistema, si bien permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, sin embargo, no resulta adecuado para la ponderación del criterio precio con respecto de los restantes criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP”.

El informe 11/2014 de 17 de febrero de 2015 de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, recoge que “se corre el riesgo de tener el efecto no deseado de invalidar los restantes criterios o de anular prácticamente las ofertas cercanas al tipo de licitación, como si de ofertas desproporcionadas se tratasen”.

Informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en donde respecto de la fórmula proporcional se dice “cuando todas las ofertas están muy próximas al precio de licitación, pueden producirse efectos perversos, en el sentido de que pequeñas diferencias en las mismas producen variaciones importantes en los puntos obtenidos. Existe proporción, pero una proporción desproporcionada”.

Por todo ello se hace necesario establecer un elemento corrector que modifique la desviación excesiva de la puntuación entre ofertas con pequeñas diferencias económicas y la variación de las bajas ofertadas.

Consultadas diferentes fórmulas utilizadas por distintas administraciones públicas y analizadas las mismas comparando sus resultados, hemos llegado a la conclusión que la siguiente fórmula permite que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través de una función potencial:



$$P_i = 65 * \sqrt[10]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

La fórmula propuesta es la misma fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local aplicándole una determinada función potencial a la relación entre el precio de la licitación, la oferta económica a valorar y la oferta económica más ventajosa. Esta fórmula suaviza el resultado de la fórmula inicial y por consiguiente atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas.

A modo de ejemplo y partiendo de cuatro ofertas cuya diferencia es de 3.000 euros entre la oferta más barata y la oferta más alta, para una licitación de 200.000 euros, 10 puntuación, en función de aplicar una u otra fórmula y con un valor potencial 10, sería la siguiente.

Ofertas presentadas		Puntuación aplicando la fórmula	
Licitador	Oferta	Fórmula aprobada	Fórmula propuesta
A	200.000,00 €	0,00	0,00
B	199.000,00 €	21,67	58,24
C	198.000,00 €	43,33	62,42
D	197.000,00 €	65,00	65,00

Para cada licitación es necesario predeterminar un valor potencial concreto.

Así pues la aplicación de distintos valores potenciales en el ejemplo que se indica a continuación, daría el siguiente resultado:

Licitación: 200.000,00
Puntos: 65
Oferta Más Ventajosa: 190000

Licitadores	Oferta	Raíz 10	Raíz 6	Raíz 5	Raíz cúbica
1	199000	51,63	44,28	41,01	30,17
2	198000	55,34	49,71	47,11	38,01
3	197000	57,63	53,18	51,09	43,51
4	196000	59,31	55,79	54,12	47,89



5	195000	60,65	57,91	56,59	51,59
6	194000	61,76	59,70	58,69	54,82
7	193000	62,72	61,25	60,52	57,71
8	192000	63,57	62,63	62,16	60,34
9	191000	64,32	63,87	63,64	62,76
10	190000	65,00	65,00	65,00	65,00
Diferencia	13,37	20,72	23,99	34,83	

Cuanto más bajo es el valor potencial, más importante es la diferencia entre la oferta económica más ventajosa y la menos y por tanto se corre el riesgo de desvirtuar la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio.

Por otro lado, cuanto más alto es el valor potencial, más se reduce la diferencia entre las ofertas y por tanto un valor potencial muy alto desincentiva la oferta económica y las ofertas no son competitivas.

Así pues se propone establecer los siguientes valores potenciales en función del tipo de contrato:

- α) Obras: Valor potencial 10.
- β) Servicios y suministros. Valor potencial 3.

La elección del valor potencial viene determinada por las recomendaciones realizadas por D. Juan Barberán González en su "Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación Pública", por el que establece unos valores "K", (que pueden ser asimilables a los valores potenciales), en función del tipo de contrato que se trate y en base a los siguientes motivos:

Para los contratos de obras y dado que *"en general puede considerarse como un mercado de elevada competencia. Además, el precio máximo de licitación viene habitualmente determinado por un proyecto técnico de ejecución que suele permitir margen de gestión y optimización económica al licitador. Por todo ello es previsible un escenario de bajas relevantes/significativas, lo que sugiere una estrategia de no potenciar las diferencias en puntuación, ya que se incrementaría el riesgo de desvirtuar el resultado de la adjudicación (la oferta adjudicataria podrá no corresponderse en realidad con la oferta de mejor relación calidad/precio) y podría incentivar en exceso el nivel de baja y tender a ofertas consideradas como anormalmente bajas"*.

Por el contrario y para los contratos de suministros o servicios y *"al estar en mercados con poca diferenciación, en general, la estrategia debe ir hacia marcar mayores diferencias de puntuación entre ofertas. Un ejemplo concreto puede ser la contratación de servicios de limpieza, seguridad, auxiliares, etc. En el precio "actual" (conocido), una parte muy relevante del mismo es el coste del personal (que generalmente es constante con una pequeña tendencia al alza -incrementos salariales, mayor antigüedad, etc.-), siendo los márgenes pequeños."*

Por todo ello se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente



PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Modificar la cláusula 17.D) a) de los pliegos tipos para la contratación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento, en su apartado de “*criterios de valoración de las ofertas en todos los procedimientos*”, en los términos siguientes:

“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

$$P_i = 65 * \frac{10}{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

Los valores potenciales a aplicar en función del tipo de contrato serán los siguientes:

- Obras: Valor potencial 10.
- Servicios y suministros. Valor potencial 3.

SEGUNDO: Encomendar a la Sección de Contrataciones y patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a cabo lo acordado.

Dada cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada y, en su consecuencia, ordenar la modificación de la cláusula 17.D) a) de los pliegos tipos para la contratación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento, en su apartado de “*criterios de valoración de las ofertas en todos los procedimientos*”, en los términos siguientes:



“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

$$P_i = 65 * \sqrt[10]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

Los valores potenciales a aplicar en función del tipo de contrato serán los siguientes:

- Obras: Valor potencial 10.
- Servicios y suministros. Valor potencial 3.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal proponente, a su Delegación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE DE PROYECTO DE SUBSANACIÓN DENOMINADO “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO AEPSA 2019”, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE RETENCIÓN DE CRÉDITO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de fomento del Empleo Agrario (AEPSA), ha acordado una reserva de crédito para el Ayuntamiento de Mérida, por importe de 62.600,00 euros y que, a tal efecto, deberá presentarse, por parte de este Ayuntamiento, un “Proyecto de Garantías de Rentas”.

Por todo ello se presenta proyecto de subsanación por la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales denominado “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVDA. ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO” AEPSA 2019, con un presupuesto de mano de obra de 62.946,80



euros que supera la subvención concedida, que es de 62.600 euros. En la misma memoria valorada figura una cantidad de 37.086,11 euros para materiales y maquinaria. Por lo que se necesita realizar las retenciones de crédito correspondientes para dichos materiales y maquinaria, así como mano de obra.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Obra denominado “*PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO*” AEPSA 2019.

Segundo.- Ordenar la retención de crédito correspondiente en las cuantías correspondientes, señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, en concepto de mano de obra, materiales y maquinaria:

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Parques y Jardines la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL “ I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTAGRAN, MÉRIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad Dña. Ana Aragones Lillo, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación de dichas bases, siendo las mismas del tenor literal siguiente:

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTRAGRAM PARA JÓVENES

“MÉRIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

1.- PREÁMBULO: *El objetivo del presente concurso es reflejar la eliminación de la violencia contra las mujeres e impulsar la transmisión de valores de igualdad, recogiénolas en fotografías que luego subirán a Instagram. Entendiendo esta red social como vía de participación en el concurso, por su sentido público y potencial de comunicar y difundir.*

2.- BASES:

2.1. Participantes: *Podrán participar personas jóvenes de Mérida o residentes en la ciudad, aficionadas a la fotografía y con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. No se admitirán trabajos realizados por profesionales ni cedidos por otras personas, debiendo ser quienes presentan las obras las mismas personas que tengan también la autoría.*



2.2. Tema: Reflejar escenas contra la violencia de género, la temática de las fotografías será completamente libre, siempre y cuando, quede visible el objetivo del concurso.

2.3. Inscripciones: No es necesaria inscripción previa. Las personas participantes subirán la fotografía a Instagram siempre desde un perfil público, indicando en la publicación el título de la fotografía. Se deberá incluir el hashtag #meridadicenovg, etiquetando además en la fotografía la cuenta de @igualdadmerida.

Quienes participen deberán enviar la siguiente documentación a través de correo electrónico a la dirección: oficinadeigualdad@merida.es, indicando en el asunto el título de la fotografía (el mismo de la publicación de Instagram):

-La fotografía publicada en formato jpeg.

-Nombre y Apellidos.

-Edad.

-DNI.

-Teléfono.

2.4. Las fotografías que hayan sido publicadas en otras redes sociales pero no en Instagram no serán admitidas a concurso.

2.5. Las fotografías podrán ser en color, monocromo, o utilizando los filtros que quien participe desee.

2.6. El máximo de fotografías a presentar serán 3 por persona.

3. PREMIO: *Habrán dos premios:*

-Un primer premio de 300€ en material fotográfico.

-Un segundo premio de 150€ en material fotográfico.

4. JURADO: *Está compuesto por personas expertas en igualdad y en fotografía, así como una persona ligada al ayuntamiento que ejercerá como representante del jurado.*

El jurado, atendiendo a criterios de los objetivos y calidad técnica, seleccionará veinte obras finalistas, que serán expuestas en Instagram y en diferentes redes sociales.

Las personas finalistas o alguien que les represente, acudirán a una Gala que se celebrará contra la violencia de género el 28 de noviembre, donde se expondrán las 20 fotografías finalistas y se dará a conocer el fallo del jurado.

El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.



Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a del mismo.

5. FECHAS: *Desde el momento de la publicación de estas bases, el concurso estará abierto hasta el 21 de noviembre a las 00.00 horas; a partir de ese momento, ninguna otra fotografía será considerada por el jurado.*

6.- PERSONAS FINALISTA: *Una vez sea definitivo el fallo del Jurado y comprobado los datos y la autoría de las obras premiadas, el ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas finalistas a través de una llamada telefónica y además se realizará una rueda de prensa donde se dará a conocer los nombres de las personas y las fotografías elegidas.*

7. DERECHOS DE AUTORÍA: *Las fotos premiadas pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

8. DERECHOS DE IMAGEN: *El Ayuntamiento entiende que todas aquellas personas que pudieran aparecer en las fotografías presentadas han dado su consentimiento para las mismas. El Ayuntamiento de Mérida no se hará responsable de posibles reclamaciones de terceras personas por este concepto.*

9.- CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- Las personas ganadoras permitirán que sus fotografías sean proyectadas públicamente, durante diferentes actos que se realicen desde la Delegación de Igualdad de Género.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver cualquier conflicto que pueda surgir en la interpretación de las bases o durante la realización del concurso.

-El Ayuntamiento no se hace cargo ni se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan sufrir quienes participan y/o quienes les acompañen, en los equipos o en el material que utilicen en el desarrollo del concurso, así como los ocasionados a terceros.

-Quienes participen garantizan que las personas que aparecen en las fotografías presentadas han dado el consentimiento a su publicación en las páginas del concurso y que cuenta asimismo con la autorización, de padre, madre, tutor/a de los/as menores de edad que puedan aparecer en las fotografías. El ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la acreditación escrita si se estima oportuno.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esa iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso, sin que ello pueda derivar en responsabilidad alguna para el propio Ayuntamiento.

-La participación en el concurso implica la aceptación total de las Bases.

-Toda la información, novedades, cambios, premios, etc sobre el concurso serán publicados en la web y las redes sociales del Ayuntamiento de Mérida.



Emitidos los informes relativos a la necesidad de realización de dicho concurso, así como de retención de crédito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el “*I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTAGRAN, MÉRIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO*”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 450 euros, correspondiente a la cuantía de los premios estipulados en dichas bases.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- TOMA DE RAZÓN DE MODIFICACIONES SOCIETARIAS EN LA ENTIDAD FCC, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se informa que, con fecha 14 de marzo del 2014, la Junta de gobierno Local acuerda adjudicar el contrato de Gestión de los Servicios Públicos de Recogida de Basura, Limpieza Viaria y Mantenimiento de Zonas Verdes de la Ciudad de Mérida” a la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., formalizándose dicho contrato el día 1 de abril de 2014.

Con fecha 26 de agosto del 2019, la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, comunica la segregación y traspaso de activos y pasivos referidos a su actividad de Medio Ambiente a la entidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (FCCMA), subrogándose ésta en la totalidad de los derechos y obligaciones.

Con fecha 3 de septiembre del 2019, se le requiere la siguiente documentación (sic):
“...la entidad FCCMA deberá presentar la solvencia que le fue exigida a FCC al acordarse la adjudicación, su capacidad para contratar, así como la inscripción en el registro del tal segregación y traspaso de activos, de conformidad con el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y aplicable a este contrato.

Por tanto, la entidad FCCMA podrá acreditar su solvencia por cualquiera de los medios estipulados en los pliegos que sirvieron de base para la adjudicación del citado contrato y en la normativa de contratación, su capacidad para contratar, mediante la



presentación de los estatutos y finalmente la inscripción en Registro Mercantil de la citada transmisión.”

Con fecha 19 de septiembre del 2019, D. Antonio Rodríguez Gómez, en nombre y representación de la entidad adjudicataria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A presenta la siguiente documentación:

- Escritura de Segregación de fecha 5 de septiembre del 2.019, suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, y número de protocolo 5.188.
- Declaración de cifra global de negocios de los años 2.016, 2.017, 2.018 de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.
- Relación de servicios similares en los tres últimos años, junto con 7 certificados acreditativos de éstos de los Ayuntamientos de Hellín (Albacete), Jaén, Lastrilla (Segovia), Madrid y Pamplona de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.
- Escritura de fecha 18 de abril del 2.018, de elevación a públicos los estatutos de la entidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña.

Con fecha 15 de octubre del 2019, por la Sección de Contrataciones emite el siguiente informe que dice, entre otras cuestiones:

“... ”

Siendo su régimen jurídico aplicable el derivado de la disposición transitoria primera, en su punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre y el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dice (sic):

“Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Artículo 85 Supuestos de sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las



diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.”

Por todo lo anterior, la que suscribe considera que, aun no siendo necesaria autorización previa por parte del órgano de contratación la sucesión del contratista, según se desprende del citado artículo 85 del TRLCSP, sí que debería comunicarse al órgano de contratación tal circunstancia. Siempre que la mercantil beneficiaria, FCC Medio Ambiente S.A, tenga la solvencia que en su día fue requerida para la adjudicación del citado contrato”.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar razón de la sucesión de empresas que afecta a la adjudicataria del contrato de “Gestión del Servicio Público de Recogida de Basura, Limpieza Viaria, Mantenimiento de Zonas Verdes de la Ciudad de Mérida”, consistente en la segregación de la entidad FCC, S.A, que transmite en bloque todos sus activos y pasivos del área de Medio Ambiente a su filial FCC Medio Ambiente S.A, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones, de conformidad con el 85 del TRLCSP.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria y de Contrataciones a los efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PROVISIONAL QUE REPERCUTE Y FIJA LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE CORNALVO, REFERENTE A LAS OBRAS DE “MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE Y EL ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando lo siguiente:

PRIMERO.-

Conocido Informe Técnico emitido de conformidad de justificación del Estudio de precios a repercutir a las poblaciones del área de Mérida referente a las obras de “Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el Abastecimiento a Mérida y su área de influencia” y con el estudio por la Amortización y Explotación de las Obras en cuestión de las cuales el Ayuntamiento de Mérida, como Servicio de producción, explotación y distribución



del agua para consumo, debe de repercutir a estas poblaciones que recogen el informe, se acordó en JGL del pasado 20 de diciembre de 2018 aprobar la repercusión de dichos costes de explotación, mantenimiento y amortización.

SEGUNDO.-

Comunicado el acuerdo de la JGL, el pasado 17 de abril de 2019, a la Mancomunidad Integral de Municipios Centro-Servicios Públicos de Cornalvo, como parte de los servicios a suministrar como área de influencia en el abastecimiento de Mérida, contra este acuerdo se presento Contencioso Administrativo por parte de esta Mancomunidad el 17 de junio de junio de 2019, solicitando además en una separata a este procedimiento, medidas cautelares referentes al suministro urgente a la Mancomunidad, dichas medidas fueron desestimadas, aunque el ayuntamiento suministró de forma solidaria agua a la mancomunidad y actualmente se sigue realizando.

TERCERO.-

Que mientras se resuelve el contencioso se propuso a la Mancomunidad firmar un acuerdo provisional de repercusión de costes para la explotación y el mantenimiento, además de la creación de una comisión de seguimiento de todas aquellas cuestiones referidas a este suministro.

Por lo anterior, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación y firma de este acuerdo provisional que repercute y fija las condiciones de suministro a la Mancomunidad de Servicios de Cornalvo referente a las obras de “Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el Abastecimiento a Mérida y su área de influencia”.

Como resumen se indica que el coste a repercutir será por un lado una cuota fija de 18,6694 €/hab. y año y una cuota variable por el consumo del agua de 0,1620 €/m³. de mantenimiento y explotación y que se empezaría a liquidar a partir del mes de septiembre de 2019 por el agua suministrada.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma del acuerdo provisional que repercute y fija las condiciones de suministro a la Mancomunidad de Servicios de Cornalvo referente a las obras de “Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el Abastecimiento a Mérida y su área de influencia”, siendo el coste a repercutir, por un lado una cuota fija de 18,6694 € hab/ año, y una cuota variable por el consumo del agua de 0,1620 €/m³ de mantenimiento y explotación y que se empezaría a liquidar a partir del mes de septiembre de 2019 por el agua suministrada.



Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma de dicho acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones en colaboración con los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta lleva a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado a dicha Oficina, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el escrito presentado por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, D^a. M^a Catalina Alarcón Frutos, mediante el que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención a la *Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca* con C.I.F, G06293427 para el desarrollo del proyecto "Climatización del local" para la puesta en marcha de un Centro de Estancia Diurna para Atención Integral a las Demencias, por importe de 20.000 €.

Emitido informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, con fecha 16 de octubre de 2019. La Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 20.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311//48004 "Subvención Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias" por importe de 20.000 euros con retención de crédito nº 220190016319.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.



CUARTO.- Se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta justificativa de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2019), dicha cuenta deberá incluir:

*Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

*Documentos originales o fotocopias compulsadas de los gastos que se acreditarán mediante; facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2019.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe del 50 %, a la citada Entidad y el segundo 50 % cuando se haya justificado los gastos de la cantidad anticipada.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.



DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la *Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca*, con C.I.F. G06293427, para el desarrollo del proyecto "Climatización del local" para la puesta en marcha de un Centro de Estancia Diurna para Atención Integral a las Demencias, por importe de 20.000 €, sujeta al cumplimiento de todos los requisitos insertos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, a través de sus servicios, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA EL "PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR, SUMMA CAVEA Y BÓVEDAS DE VOMITORIUM Y CRIPTA DEL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, se ha concedido al Ayuntamiento provisionalmente una subvención por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte para los Proyectos de Conservación, protección y difusión de bienes declarados patrimonio mundial, correspondiente al año 2019, en este caso, relativo al "Proyecto de Conservación y Restauración de la fachada exterior, Summa Cavea y Bóveda de Vomitorium y Crypta del Teatro Romano de Mérida, presentado el 15 de julio de 2019.

Por todo ello se hace necesaria la aceptación expresa por parte de esta administración municipal de dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la mencionada resolución.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, por importe de 67.209,95 euros, con destino al *PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR, SUMMA CAVEA Y BÓVEDAS DE VOMITORIUM Y CRIPTA DEL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA.*

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios, en cumplimiento en lo establecido en las bases por las que se rige dicha subvención, hasta la consecución del otorgamiento definitivo de la misma.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal y sus servicios, así como a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 2 de Octubre de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Promoción de la Imagen de la Ciudad de Mérida a través del Patrocinio Deportivo a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Asimismo informa de que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de 2020 por importe de 50.280,00 euros (IVA incluido).

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha de septiembre 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.



Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un Compromiso de Gastos Futuros por importe de 50.280,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 3401/22753, necesarios para la contratación del Servicio de Promoción de la Imagen de la Ciudad de Mérida a través del Patrocinio Deportivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	50.280,00 euros.

Segundo.- Que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Deportes y los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO B).-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IFEME, RELATIVA A CESIÓN PUNTUAL, PARA EVENTOS VARIOS, DE ESPACIOS EN DICHO INSTITUTO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de IFEME, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, mediante la que solicita la cesión puntual de espacios en IFEME, para eventos varios, según a continuación se indica:

* Cesión a la Asociación "Abre tus Ojos", de ópticos y audiometristas, para los días 26 y 27 de Octubre actual.

* Cesión a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura, para la celebración de un Congreso Nacional de Gastronomía, del 8 al 11 de Noviembre del presente año.

Emitido el correspondiente informe jurídico favorable al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada y, en consecuencia, aprobar la cesión de espacios en IFEME a las Asociaciones mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo y por los días indicados.



Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN OBRA DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto la necesidad de realizar el reajuste de anualidades para el Proyecto de Modificado “Obra de Rehabilitación del Teatro María Luisa, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Informando, asimismo, que este Excmo. Ayuntamiento se compromete a aportar el 45% del total del Proyecto Modificado de dicha obra, en la cantidad de 149.230,42 euros.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, de fecha 17 de Octubre de 2019, indicando que a tal efecto resulta necesario comprometer gastos del próximo ejercicio 2021 por importe de 149.230,42 euros.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de hacienda Locales, sobre “compromiso de gastos de carácter plurianual” , la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros, por el citado importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 149.230,42 euros, necesarios para el Proyecto de Modificado “Obra de Rehabilitación del Teatro María Luisa, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE
2021	149.230,42 Euros.

Segundo.- Que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas



correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo y el Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, COMO REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL, ADEMÁS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.-

Se trae a la Mesa, la propuesta epigrafiada del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, que, conforme a lo establecido en el art. 35 del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las Mesas de Negociación que deben estar válidamente constituidas con la representación de la Administración correspondiente y de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas, en proporción a su representatividad, formulando dicha propuesta en los siguientes términos:

Primero: Nombrar de forma paritaria a los representantes de la Administración Municipal en la **Mesa General de Negociación** de Personal Funcionario y Personal Laboral y en la mesa del **Comité de Seguridad y Salud Laboral** a las siguientes personas miembros del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Mérida:

1. D^a. Carmen Yañez Quiros,
2. D. Julio César Fuster Flores
3. D^a. Silvia Fernández Gómez
4. D. Felipe González Martín
5. D^a. María del Pilar Amor Molina
6. D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Como miembros suplentes, propone a:

1. Susana Fajardo Bautista
2. María Catalina Alarcón Frutos
3. Ana Aragonese Lillo
4. D^a. Laura Guerrero Moriano
5. María de las Mercedes Carmona Vales
6. Manuel Jesús Martínez Campos

Segundo.- Que, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos, se realicen cuantos trámites sean necesarios, para constituir y desarrollar debidamente lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las concejalas y concejales nombrados, así como a la Delegación de Recursos Humanos y Representantes Sección Municipales de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

E).- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN NO REGLADA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se informa en relación a la concesión de ayudas con destino a la formación no reglada. Indicando, asimismo, que el próximo lunes comienza la selección del alumnado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL IVTM, ICIO, DISTINTAS TASAS Y SUPRESIÓN Y DEROGACION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, UTILIZACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DEL TABLON DE ANUNCIOS MUNICIPAL

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que en la última liquidación del Presupuesto Municipal el Ayuntamiento de Mérida cerró con un remanente positivo de Tesorería de 4.950.558,28 euros y el Centro Especial de Empleo La Encina con 107.141,79 euros, cumpliendo la regla del gasto y la estabilidad capacidad de financiación. Esto permite al Ayuntamiento poder plantearse modificar determinados impuestos, estableciendo en sus ordenanzas las bonificaciones que vienen establecidas en la ley para aquellas construcciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados, aquellas construcciones que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, para la construcción de viviendas de protección oficial y para las construcciones, instalaciones y obras vinculadas a los planes de fomento de la inversión privada en infraestructuras, potenciando, con estas bonificaciones la atracción de inversiones en nuestra ciudad.

Por otro lado, la Constitución Española establece, en su artículo 45, que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyendo a los poderes públicos la función de conservarlo. En este sentido, tanto la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre, como la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección atmosférica establecen que los ayuntamientos



tienen la potestad de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica y atmosférica, posibilitando el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas la potestad que tienen los ayuntamientos de incluir consideraciones ambientales para regular bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En este sentido se plantea bonificar durante cuatro años los vehículos eléctricos ascendiendo la bonificación al 75 % para vehículos con emisión de gases cero y del 60% para vehículos cuya emisión de gases no supere los 100 gr/km de CO₂.

Con fecha 4 de diciembre de 2009 se firma el convenio entre Hidroguadiana SA (hoy Aguas de la Cuencas de España SA (Acuaes) y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la Ejecución y Explotación de la actuación "Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange (3ª Fase) Abastecimiento a Mérida y su área de influencia . Posteriormente se firmó con fecha 21 de junio de 2013 una adenda que modificaba las condiciones de las obras a ejecutar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017 se aprobó el compromiso de gastos futuros correspondiente a los ejercicios 2017 a 2060 de las actuaciones realizadas a la segunda Adenda al Convenio suscrito entre Aguas de la Cuencas de España SA (Acuaes) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida para la ejecución y explotación del "Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange (3ª fase), abastecimiento de Mérida y su área de influencia", estimando la inversión total de los distintos proyectos en la cantidad de 25.892.465,97 euros.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018 acordó aprobar la repercusión de los costes de mantenimiento y explotación además de los de la propia amortización de la obras de Mejora de abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el abastecimiento a Mérida y su área de influencia, a los distintos usuarios de los servicios, por lo cual se hace necesario incrementar las tarifas recogidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abasteciendo domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, así como la tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales en un 9,56% , a efectos de repercutir la inversión realizada, equilibrar el déficit de explotación, (en el último ejercicio se cifra en 602.285,17 euros), la amortización y el mantenimiento de las nuevas infraestructuras, con sus costes fijos y variable, que ascendería, según el informe emitido al respecto en 156.851,48 euros anuales.

Por otra parte, la adjudicataria del Contrato de Gestión de los Servicios Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura y Mantenimiento de Zonas Verdes, Fomento de Construcciones y Contratas solicitó la revisión de precios en virtud de lo establecido en el artículo 89 y siguiente del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La necesaria revisión de precios recogida en el contrato, y el incremento de los costes del servicio hacen necesaria, a efectos de equilibrar el déficit de la explotación, un incremento de un diez por ciento en las tarifas de las viviendas particulares, fijándose la tarifa en la cantidad de 100,47 euros, (cantidad que estuvo vigente y se aplicó durante el año 2014 y que posteriormente fue reducida por el Gobierno Popular generando el déficit actual al volver a las tarifas de 2013.)



Respecto a la ordenanza del Cementerio, el 23 de Octubre de 2018 se publico en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 204, anuncio núm. 4483 el acuerdo tomado por el Pleno Municipal el 28 de junio de 2018 por el que se incluían dentro de las unidades de enterramiento la concesión a 50 años de columbarios, recogiendo las distintas tarifas en función de la fila en la que estaba situado el mismo. Se fijaron los precios de las filas primera a cuarta, pero no se incluyeron los precios de las filas quinta y sexta, única cuestión que se plantea ahora para modificar la ordenanza.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de enero de 2013 se adjudico el contrato para la "Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y deposito de vehículos así como aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida." Dicha adjudicación se concreto en la mercantil Vectalia Emerita S.L., que inició su actividad en marzo de 2013. El artículo 37 del Pliego de Clausulas Técnica Particulares del Contrato establece como obligación del Ayuntamiento de Mérida la *de proceder a la revisión del importe de las tarifas que afecten al servicio* En este sentido, mediante acuerdo de la JGL de 22



de noviembre de 2018 se aprobó una modificación de su contrato al objeto de conseguir el equilibrio financiero del contrato, comprometiéndose el Ayuntamiento de Mérida a realizar la revisión anual de tarifas a partir del 1 de enero de 2020.

De otra parte, teniendo en cuenta los datos del remanente positivo de Tesorería del última ejercicio y aún cuando el Ayuntamiento de Mérida este sometido a un plan de ajuste, esta delega viene a plantear la derogación y supresión de determinadas ordenanzas fiscales, unas al no tener razón de ser ya que el Mercado de Calatrava no presta servicios desde los primeros meses del año 2018, otra, como es la prestación del servicio de ayuda a domicilio ya que entendemos que este servicio se viene prestando a usuarios con unas determinadas limitaciones y que debe incardinarse dentro de una política de acción que permita mejorar en lo posible la asistencia a nuestros mayores, y por otro lado la derogación del precio público por utilización del tablón de anuncios ya que durante los últimos años no se ha prestado el servicio y con las nuevas tecnologías el tablón de anuncios estaría desfasado

Por ello se presenta el expediente para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, consistente en:

7. **1) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)-** Se establecen cuatro nuevas bonificaciones que están recogida en el art. 103 del Texto Refundido y que van desde el 50% para la construcción de viviendas de protección oficial hasta el 95% para la construcción de viviendas que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.



8. **2) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** Se establece una bonificación, durante cuatro años, para vehículos eléctricos que sería del 75% para vehículos con emisión de gases cero, y del 60 % para vehículos cuya emisión de gases no supere los 100 gr/km de CO₂-

3) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículos en la vía pública.

4) La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

5) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano de Superficie.

6)) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos municipales en superficie y la prestación de servicios.

En estas últimas cuatro ordenanzas se plantea un incremento acumulado de IPC y que desde la última revisión realizada asciende a un 4,2%, actualización que es de obligado cumplimiento por la modificación del contrato para la "*Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y deposito de vehículos así como aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida*, que había sido previamente acordada por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2018, y que inició su actividad en marzo de 2013.

7) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

8) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.

En esta ordenanzas se plantea la repercusión de los costes de mantenimiento y explotación además de los de la propia amortización de la obras de Mejora de abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el abastecimiento a Mérida y su área de influencia, con un incremento de tarifas del 9,56%.

9) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Se plantea el incremento de tarifas de un 10% fijando la cuota tributaria en la cantidad vigente durante el año 2014.

10).- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Se establecen los precios de los columbarios de 5ª y 6ª fila.



11) Derogación y supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Mercados Municipales y Precio Público por la utilización del tablón de anuncios.

Con base en lo anterior, La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que consta de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal
- Tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículos en la vía pública.
- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.
- Tasa por el Transporte Urbano de Superficie
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura
- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y otras actividades conexas al mismo
- Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales
- Precio Público por Utilización de los aparcamientos municipales en superficie.

Segundo.- Informar favorablemente el expediente de supresión y derogación de las siguientes ordenanzas fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido:

- * Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio
- * Tasa por la utilización y servicio de los Mercados Municipales.
- * Precio Público por la utilización del tablón de anuncios

Tercero.- Someter el expediente de supresión, derogación y modificación de las ordenanzas fiscales indicadas a la consideración del Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

